



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL GOBIERNO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007
BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

RESOLUCIÓN No. 391 /2023

Ciudad de México, a **01 JUN 2023**

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **28 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JUAN RAMÓN GARCÍA DE LUERA** el Título de Concesión **DGZF-1064/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,460.72 m²** (mil cuatrocientos sesenta punto setenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en el estero Maito s/n, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesario para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, exclusivamente para de protección**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **de protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, misma que se formalizó el **16 de mayo de 2008**.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de julio de 2022**, el **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **DGZF-1064/07**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





**EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007
BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 62, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007
BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

© REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007

BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."





EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007

BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El día **28 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JUAN RAMÓN GARCÍA DE LUERA** el Título de Concesión **DGZF-1064/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,460.72 m²** (mil cuatrocientos sesenta punto setenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en el estero Maito s/n, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesario para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, exclusivamente para de protección**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **de protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, misma que se formalizó el **16 de mayo de 2008**.

2. La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, Titular de la Concesión **DGZF-1064/07**, quién acredita su personalidad con copia certificada de acta de nacimiento con folio 2199835 de fecha 19 de abril de 2021, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de Sonora, copia simple credencial para votar con clave de elector GRLRJN57082726H000 expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 72023710 de fecha 12 de julio de 2022 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, así como se presenta original de escrito de fecha 13 de julio de 2022 suscrito por el C. Juan Ramón García De Loera en el cual manifestó su voluntad para solicitar la prórroga





EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007
BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

que al acto nos ocupa; lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

3. La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **13 de julio de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, y estando dentro del término previsto por Ley.

4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

6. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre que nos ocupa, tal y como se acredita con los recibos de pago que a continuación se describen:

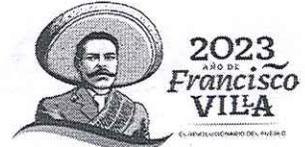
- 1) Copia simple de Recibo Oficial **No. 1386** de fecha **06 de enero de 2022**, expedido por la Hacienda Pública en el Municipio de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, correspondiente al pago del primer al sexto bimestre del año 2022, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,460.72 m²**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, así como su respectiva copia simple de Declaración General de Pagos de Derechos.
- 2) Copia simple de Recibo Oficial **No. 1303** de fecha **13 de abril de 2021**, expedido por la Hacienda Pública en el Municipio de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, correspondiente al pago del primer al sexto bimestre del año 2021, por el uso, goce o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007

C.A.: 16.275.714.1.7-75/2007

BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,460.72 m²**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, así como su respectiva copia simple de Declaración General de Pagos de Derechos.

- 3) Copia simple de Recibo Oficial **No. 1302** de fecha **13 de abril de 2021**, expedido por la Hacienda Pública en el Municipio de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, correspondiente al pago del primer al sexto bimestre del año 2020, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,460.72 m²**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, así como su respectiva copia simple de Declaración General de Pagos de Derechos.
- 4) Copia simple de Recibo Oficial **No. 0816** de fecha **17 de enero de 2019**, expedido por la Hacienda Pública en el Municipio de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, correspondiente al pago del primer al sexto bimestre del año 2019, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,460.72 m²**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, así como su respectiva copia simple de Declaración General de Pagos de Derechos.
- 5) Copia simple de Recibo Oficial **No. 0784** de fecha **25 de septiembre de 2018**, expedido por la Hacienda Pública en el Municipio de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, correspondiente al pago del primer al sexto bimestre del año 2018, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,460.72 m²**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, así como su respectiva copia simple de Declaración General de Pagos de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **13 de julio de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-1026/06**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **17 de mayo de 2023**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-75/2007
BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, emitido a nombre del **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **17 de mayo de 2022**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-1064/07**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. JUAN RAMÓN GARCÍA DE LOERA** por conducto de sus autorizados los CC. Patricio Rafael Bernal Vargas y Leonel Martínez Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y **ctramites@outlook.com**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1428/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-75/2007
BITÁCORA: 09/KV-0043/07/22**

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; y las cuales se ubican en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/BAB/JCD



SECRET
EXCLUDED
DATE



DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION
DIVISION OF FIELD OPERATIONS

COMMUNICATIONS SECTION
1500 MONTGOMERY AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20545

TO: DIRECTOR, CENTER FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

11/15/78
[Illegible]

CONFIDENTIAL

Director, Center for Disease Control and Prevention
1600 Clifton Road, N.E.
Atlanta, Georgia 30333



[Illegible text at the bottom of the page]